



ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2024-MDM

Macate, 12 de marzo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE

POR CUÁNTO EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACATE

VISTO: El Informe Legal N° 011-2024-SGAJ/MDM de la Sub gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 068-2024-MDM-SGPP/LESV de la Sub gerencia de Planificación y Presupuesto sobre el Proyecto de "Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados en el Distrito de Macate para el Año Fiscal 2025"; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades, promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad conforme a Ley;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades. A su vez, el Artículo IV, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, los artículos 53° y 104° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señalan respectivamente que, las municipalidades se rigen por sus Presupuestos Participativos Anuales como instrumento de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El Presupuesto Participativo forma parte del sistema de planificación; y que, corresponde al Consejo de Coordinación Local Distrital, en coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Local Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital;

Que, el numeral 20.1 del artículo 20° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, dispone que los Gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados;





Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso del presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil; asimismo, en su artículo 2° señala que, la Ley tiene por objeto establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales y gobiernos locales; especificándose las acciones del proceso de presupuesto participativo mediante la Ley N° 29298, que modificó los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la mencionada Ley citada precedentemente;



Que, de conformidad a la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 29298, y el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 132-2010-EF, se establecen criterios de alcance y montos de ejecución que permiten delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Locales en sus respectivos presupuestos participativos;

Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que reglamenta la Ley Marco del Presupuesto Participativo – Ley N° 28056, y el Decreto Supremo N° 131-2010-EF, que modifica el artículo 6° del mencionado Reglamento, se precisan los lineamientos que permiten regular la participación de la sociedad civil en el proceso de Presupuesto Participativo;



Que, mediante la Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, "Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados", que tiene como objetivo: establecer mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo – Ley N° 28056, su modificatoria, Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF; dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando, de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos;

Que, conforme al primer párrafo del artículo 39° y primer párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, "los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna la regulación administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";





Que, mediante Informe N° 068-2024-MDM-SGPP/LESV, el Sub Gerente de Planificación y Presupuesto, eleva la propuesta consolidada del proyecto de "Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados en el Distrito de Macate para el Año Fiscal 2025"; propuesta que tiene como finalidad promover y fortalecer la participación vecinal en la jurisdicción del distrito de Macate, para la formulación y elaboración del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2025, basándose en la identificación de los problemas relevantes y la concertación del proyectos de inversión pública;

Que, la presente Ordenanza Municipal establece las Actividades, el Cronograma y el Reglamento de Inscripción, Registro y Acreditación de los Agentes Participantes del Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Macate;



Que, mediante Informe Legal N° 011-2024-SGAJ/MDM, el Sub gerente de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto al proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados en el Distrito de Macate para el Año Fiscal 2025 y sea puesto a consideración del Concejo Municipal dicho proyecto de Ordenanza, de conformidad con los numerales 1 y 8 del artículo 9°, de la Ley N° 27972;

Que, mediante Proveído N° 768-2024-GM, la Gerencia Municipal remite el expediente solicitando que el proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados en el Distrito de Macate para el Año Fiscal 2025 sea puesto a consideración del Concejo Municipal para su pronunciamiento;



Estando a lo expuesto en el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N. ° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto por unánime de los miembros del Concejo Municipal, se aprobó lo siguiente;

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS EN EL DISTRITO DE MACATE PARA EL AÑO FISCAL 2025

ARTÍCULO PRIMERO. - **DAR INICIO** al proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025 en el Distrito de Macate.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **CONVOCAR** a la Sociedad Civil Organizada del Distrito de Macate, a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025.

ARTÍCULO TERCERO. - **APROBAR** el **REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS EN EL DISTRITO DE MACATE PARA EL AÑO FISCAL 2025**, cuyo texto forma parte integrante de la presente ordenanza, que consta de dos (02)



Títulos, tres (02) Capítulos, dieciocho (18) artículos y cuatro (04) Disposiciones Complementarias y Finales.

ARTÍCULO CUARTO. - **APROBAR** la conformación del Equipo Técnico del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025 de la Municipalidad Distrito de Macate, el mismo que se detalla en el reglamento que forma parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. - **AUTORIZAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social, efectúen la inscripción y registro de la sociedad civil organizada, organizaciones y asociaciones diversas, entidades públicas y privadas e instituciones no gubernamentales en el Libro (físico y digital) Registro Único de Organizaciones del Distrito de MACATE, para el Proceso que convoca en los artículos primero y segundo de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO. - **AUTORIZAR** al despacho de Alcaldía emitir la reglamentación necesaria vía Decreto o Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, liderar las acciones y estrategias que correspondan al cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación de la presente ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Macate.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MACATE

Fidel M. Alva López
ALCALDE





REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS EN EL DISTRITO DE MACATE PARA EL AÑO FISCAL 2025

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I OBJETIVO, BASE LEGAL, ALCANCES

Artículo 1.- Objetivo

El presente reglamento, norma y regula la participación de la Sociedad Civil Organizada en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital Macate para el año fiscal 2025 (denominado en adelante, el proceso).

Artículo 2.- Base Legal

El desarrollo del Proceso se sustenta en las siguientes normas:

- Decreto Legislativo 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N°28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N°29298, Ley que modifica la Ley N°28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N°142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Resolución Directoral N°007-2010-EF/6.01, que aprueba el Instructivo N°001-2010- EF/76.01 Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Artículo 3.- Alcances

El presente reglamento se aplicará a las organizaciones de la sociedad civil del Distrito de Macate, Provincia del Santa, Región de Ancash, reconocidos y registrados como Agentes Participantes para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, convocado por la Municipalidad Distrital de Macate para el Año Fiscal 2025.

CAPÍTULO II ROL DE LOS ACTORES DEL PROCESO

Artículo 4.- Del Alcalde

- a) Convocar al Proceso del Presupuesto Participativo como Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital.
- b) Organizar las actividades del proceso participativo, haciéndolas de conocimiento público.
- c) Aprobar los recursos requeridos para el proceso.
- d) Desarrollar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de los acuerdos.





- e) *Informar sobre el cumplimiento de acuerdos y compromisos asumidos en el Presupuesto Participativo del año anterior.*

Artículo 5.- Del Concejo Municipal

- a) *Aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso.*
b) *Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.*
c) *Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por la Municipalidad Distrital de Macate.*

Artículo 6.- Del Concejo de Coordinación Local Distrital

- a) *Participar y promover activamente en el proceso.*
b) *Responder a las convocatorias que realizan la Municipalidad Distrital de Macate.*
c) *Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional correspondiente.*
d) *Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto.*

Artículo 7.- Agentes Participantes

- a) *Participar activamente con voz y voto en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos de inversión a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.*
b) *Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.*
c) *Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.*

Artículo 8.- Equipo Técnico

- a) *Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.*
b) *Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.*
c) *Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.*
d) *Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.*

Artículo 9.- Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto.

- a) *Liderar las acciones que correspondan al proceso.*
b) *Proponer a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional de Apertura, incorporando los proyectos de inversión priorizados en el Presupuesto Participativo.*
c) *Remitir copia del Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el Documento del proceso a las instancias correspondientes.*
d) *Ingresar información y mantener actualizado el aplicativo interactivo del Ministerio de Economía y Finanzas.*

Artículo 10.- Comité de Vigilancia y Control

- *Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso y la ejecución de los Proyectos Priorizados.*

TITULO II DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 11.- Agentes Participantes

Para efectos del presente reglamento se considera como Agentes Participantes a:

- *El Alcalde.*
- *Integrantes del Concejo Municipal Distrital.*





- *Integrantes del Consejo de Coordinación Local.*
- *Integrantes del Comité de Vigilancia.*
- *Integrantes del Equipo Técnico.*
- *Integrantes de los Concejos Menores.*
- *Representantes de la Sociedad Civil Organizada.*
- *El Equipo Técnico participa con voz, pero sin voto en el proceso.*

Artículo 12.- Sociedad Civil Organizada

La Sociedad Civil Organizada, comprende a las organizaciones y asociaciones diversas, entidades públicas y privadas e instituciones no gubernamentales.

Artículo 13.- Atribuciones de los Agentes Participantes

1. *Participar activamente con voz y voto en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos de inversión a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.*
2. *Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.*
3. *Integrar los equipos de trabajo o los Comités del proceso.*
4. *Presentar y validar las propuestas de proyectos.*
5. *Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.*

Artículo 14.- Obligaciones y Responsabilidades de los agentes participantes

1. *Asistir puntualmente a las reuniones y a los talleres y, presentar y aceptar las propuestas de proyectos que estén enmarcados en los lineamientos y objetivos de desarrollo distrital.*
2. *Registrar su asistencia en el formato que la Subgerencia de Servicios Sociales y su Unidad de Organización y Participación Ciudadana otorgar, previa presentación de su documento de identidad.*
3. *Participar en la elección del Comité de Vigilancia.*
4. *Elegir a los dos representantes de la Sociedad Civil para que conformen el Equipo Técnico.*

Artículo 15.- El Proceso de Identificación y Acreditación de los Agentes Participantes

Para la acreditación e identificación de los agentes participantes, se efectuará el siguiente procedimiento:

1. *La Municipalidad Distrital de Macate dispone del Libro (físico y digital) Registro Único de Organizaciones del Distrito de Macate, como instrumento público no consecutivo de personería jurídica, cuya tenencia está a cargo de la Sub gerencia de Desarrollo Económico y Social, efectuará el registro con los siguientes datos de las organizaciones aún no registradas:*
 - ✓ *De la Institución.*
 - ✓ *Nombre.*
 - ✓ *Tipo de organización.*
 - ✓ *Documento legal de acreditación.*
 - ✓ *Nº de RUC (opcional).*
 - ✓ *Fecha de fundación.*
 - ✓ *Sede institucional.*
 - ✓ *Telf. Fijo.*
 - ✓ *Email.*
 - ✓ *De la Directiva.*





- ✓ Nombre y apellido del titular (y adicionalmente otro integrante).
- ✓ Cargo.
- ✓ DNI.
- ✓ Telf. Fijo / Cel.
- ✓ Domicilio.
- ✓ Email.
- ✓ Periodo de vigencia.

2. La Unidad de Imagen Institucional y Secretaría General, efectuarán la convocatoria a la Sociedad Civil Organizada empleando todas las formas de comunicación.
3. La inscripción para la participación de la Sociedad Civil Organizada en el Proceso se realizará teniendo en cuenta los siguientes requisitos:
 - a) Solicitud de Inscripción, de acuerdo al formato del **Anexo 01**.
 - b) Copia simple del documento de reconocimiento de la organización. En caso el documento haya sido otorgado por la Municipalidad, será recabado internamente del área que la emitió.
 - c) Copia simple del Documento Nacional de Identidad vigente del agente participante titular y alterno.
4. En virtud de la Simplificación Administrativa, las organizaciones y sus agentes participantes que se encuentren inscritos en el Libro (físico y digital) Registro Único de Organizaciones del Distrito de Macate, solo confirmarán su participación con su inscripción y firma en el formato del **Anexo 02**.
5. Cumplido el plazo de inscripción de los agentes participantes, éstos serán publicados como agentes aptos al proceso según el cronograma establecido.



Artículo 16.- Conformación del Equipo Técnico

Para el cumplimiento del proceso el Equipo Técnico estará conformado por los titulares de las siguientes áreas:

- Sub Gerente de Planificación y Presupuesto, quien lo preside.
- Secretario General, como secretario.
- Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversión, como miembro.
- Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, como miembro.
- Sub Gerente de Desarrollo Económico y Social, como miembro.
- Sub Gerente de Servicios Públicos, como miembro.
- Representantes de la Sociedad Civil, que en número de dos (02), serán elegidos de entre los agentes participantes.

Artículo 17.- Funciones del Equipo Técnico

1. Preparar y suministrar la información necesaria para el proceso.
2. Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.
3. Preparar la información a ser presentada en los talleres expositivos.
4. Capacitar a los agentes sobre las distintas fases del proceso.
5. Capacitar a la Sociedad Civil sobre identificación de problemas y priorización de los mismos.
6. Evaluación de los problemas priorizados y planteamiento de alternativas de solución.
7. Registrar en el aplicativo de la DGPP los resultados del proceso de Presupuesto Participativo.
8. Desarrollar la evaluación técnica y financiera de los proyectos priorizados.





Artículo 18.- El Comité de Vigilancia

- a) Está conformado por cuatro (04) miembros elegidos entre los agentes participantes, representantes de la Sociedad Civil Organizada y con residencia en el Distrito de Macate por el periodo de un año (año fiscal).
- b) Vigila el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo y la ejecución de los Proyectos Priorizados.
- c) Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.
- d) Informar por escrito al Concejo Municipal, Concejo de Coordinación Local, Sociedad Civil y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos del Proceso.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera. - Las disposiciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas con remisión a la normatividad legal correspondiente.

Segunda. - El documento de Acuerdos y compromisos del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025 será remitido al Concejo Municipal para su aprobación.

Tercera. - Los costos que irroque la realización del Proceso del Presupuesto Participativo, deben ser asumidos por el Gobierno Municipal.

Cuarta. - La Municipalidad Distrital de Macate desarrollará el Proceso, según el cronograma adjunto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE

Fidel M. Alva López
ALCALDE



**CRONOGRAMA DEL PREPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2025 –
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE**

FASE	ACTIVIDAD	INSTRUMENTO	RESPONSABLE	FECHA
PREPARACIÓN	Aprobación del reglamento para el proceso del PPBR 2025	Ordenanza Municipal	Concejo Municipal	12 de MARZO 2024
	Conformación e Instalación del Equipo Técnico de la MDM quien conducirá talleres PPBR 2025	Resolución de Alcaldía	Alcalde	12 de MARZO 2024
	Publicación de la Ordenanza Municipal	Portal Web	Oficina de Imagen institucional e informática	13 de MARZO 2024
	Reunión preparatoria para el proceso del PPBR 2025	Propuestas	Sub Gerente de Planificación y Presupuesto	14 de MARZO 2024 03:00 p.m.
	Coordinación con integrantes del CCL para inicio del proceso del PPBR 2025	Acta	Alcalde	15 de MARZO 2024 03:00 p.m.
	Convocatoria a la población organizada del distrito al PPBR 2025	Diversos medios de difusión	Sub Gerencia de Desarrollo económico y social	13 -27 de MARZO 2024
	Inscripción y acreditación de los agentes participantes al Proceso del PPBR 2025	Registro		18 al 27 de marzo 2024
CONCERTACIÓN	1º TALLER Inducción del PPBR 2025 y Elección de los 2 integrantes de la Sociedad Civil al Equipo Técnico y de los 4 integrantes del Comité de vigilancia PPBR 2025. -Explicación del llenado de las Fichas (para su llenado y presentación), Montos Presupuestales y las matrices de evaluación	Taller (Presupuesto por Resultados – Invierte.pe – Ideas de Proyectos)	Sub Gerente de planificación y Presupuesto Equipo técnico	27 de marzo 2024 09:00 a.m.
	2º TALLER Rendición de Cuentas y Resultados del ejercicio:	Taller	Sub Gerente de planificación y Presupuesto	27 de marzo 2024 09:00 a.m.





FORMALIZACIÓN

	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Exposición y sustentación de cada Idea de Proyecto, según las normas del Invierte PE. ❖ cumplimiento de los compromisos asumidos por los integrantes de la sociedad civil (Comité de Vigilancia 2024) y las normas de ❖ Juramentación de los integrantes de la sociedad civil al Equipo Técnico y Comité de Vigilancia-PPBR 2025 		Agentes Participantes	
	Evaluación técnica de los proyectos en todas sus fases		Equipo Técnico	02 de abril 2024 04:00 p.m.
	<p>3° TALLER PARTICIPATIVO</p> Presentación de los proyectos priorizados y actividades - PPBR 2025 concordantes al sistema Invierte.pe y su asignación presupuestaria.	Listado de Proyectos y su financiamiento – Actas	Sub Gerente de planificación y Presupuesto – Equipo técnico	03 de abril 2024 10:00 a.m.
	Aprobación de proyectos priorizados. Suscripción de acuerdos y compromisos – PPBR 2025	Acta	Equipo Técnico Sociedad Civil	03 de abril 2024 10:00 a.m.
	Aprobación de los Acuerdos y Compromisos establecidos PPBR 2025		Equipo Técnico Sociedad Civil	03 de abril 2024 10:00 a.m.
	Suscripción del Acta de acuerdos y compromisos del PPBR 2025 por todos los agentes participantes	Firma de Acta de Acuerdos y Compromisos	Equipo Técnico Agentes participantes	03 de abril 2024 10:00 a.m.
	Consolidado de iniciativas de inversión y presentación a otros niveles de gobierno – PP 2025 <ul style="list-style-type: none"> • Incorporación en la Programación Multianual 2025- 2027 	Coordinación con otros niveles de gobierno	Equipo Técnico, Gerencia Municipal y Alcaldía	04 de abril 2024
	Formulación del Presupuesto Institucional de Apertura – PIA - 2025	PIA	Jefe General de Planeamiento y Presupuesto	03 de junio al 31 de diciembre 2024

